

ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D. PEDRO CUÑA SÁNCHEZ
D. JESÚS ANTONIO SANZ ASTIGARRAGA
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ
D. DANIEL VENTURA RÍPODAS
Dña. M^a CARMEN UNANUA NAVARRO
D. JOSÉ FERNANDO JURADO RUMÍ
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA
D. JESÚS M^a OGAYAR LAGUNAS

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **UNO de JUNIO** de dos mil diecisiete, en **SESIÓN ORDINARIA** se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don **JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ**, auxiliado por el Secretario Don **CÉSAR SUESCUN GARCÍA**, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión Don Vicente Montes Calso y Don Alberto Ogayar Castañón.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

2.1.- SOBRE PROYECTO INMATERIAL.

El Sr. Alcalde informa que el pasado 10 de mayo tuvo lugar la segunda reunión informativa sobre el proyecto inmaterial de Beriain, del que se han realizado ya varias entrevistas a vecinos de la localidad e indica que el proyecto va siguiendo el cauce previsto.

2.2.- SOBRE CLUB DE JUBILADOS.

El Sr. Alcalde informa que el pasado 24 y 31 de mayo se mantuvieron sendas reuniones con la representación del Club de Jubilados y los técnicos municipales para ir avanzando en la configuración del nuevo local para el Club en el antiguo consultorio médico.

2.3.- SOBRE MATADERO.

El Sr. Alcalde informa que el pasado 29 de mayo tuvo lugar en el Departamento de Medio Ambiente una reunión de la Comisión de Seguimiento del Matadero a la que asistió este Ayuntamiento y en la que, a través de miembros de XXX, se pusieron de relieve los primeros problemas de olores de esta actividad.

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICACIÓN, SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN.

3.1.- LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por el Presidente de la Comisión se da una explicación del proceso seguido para la elaboración del Pliego que regirá el Concurso para la adjudicación de la limpieza de los edificios municipales, en el que se ha incidido en el tema del control de la limpieza.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión se aprueba por unanimidad. Por lo tanto,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la limpieza de edificios municipales, cuyo texto íntegro consta en el expediente.

4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, POLÍGONOS, AGRICULTURA Y COMUNALES.

4.1.- SUBASTA PÚBLICA DEL ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA COMUNAL 532-A.

Aprobado en Sesión de 2 de febrero del año en curso el inicio del procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, de la parcela comunal 532-A, como consecuencia de la resolución unilateral del arrendamiento por parte del arrendatario.

SE ACUERDA: Por unanimidad,

1º.- Sacar a subasta pública el arrendamiento de la parcela comunal para cultivo nº 532-A, anunciándolo debidamente en el BON y en el Tablón de Anuncios de esta localidad, aprobando el Pliego de Condiciones que regirá dicha subasta, cuyo texto íntegro consta en el expediente.

2º.- Determinar que el periodo de arrendamiento finalice al mismo tiempo que el resto de parcelas comunales subastadas con fecha 20 de septiembre de 2012, con la finalidad de unificar las futuras actuaciones al respecto.

3º.- Designar a los miembros de la Comisión de Agricultura de este Ayuntamiento como Mesa de la Subasta a viva voz que se celebrará el próximo día 23 de junio de 2017, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos de esta entidad.

5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD, SANIDAD, PERSONAL Y MEDIO AMBIENTE

5.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL CUAL SE DECLARA AL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN ENTIDAD COLABORADORA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA “BOLSA DE ALQUILER”.

El portavoz del grupo municipal de UPN manifiesta que le parece correcto que el Ayuntamiento quiera colaborar en este tema, pero que no puede estar de acuerdo con lo que se indica en la propuesta de convenio respecto a los beneficios fiscales, no considerándolo justo, entendiéndolo que se trata de una discriminación respecto al resto de vecinos.

El Sr. Alcalde indica que el borrador de convenio ha llegado redactado de esta forma pero que debe tenerse en cuenta que, respecto a los beneficios fiscales, el compromiso es estudiar la posibilidad, no implantarlos obligatoriamente. Que se trata de formar parte de un convenio en el que el protagonismo es del Gobierno de Navarra y de XXX y que este Ayuntamiento debe asumir el papel de difundir las garantías que ofrece XXX para este tipo de alquileres, como son el cobro del alquiler y recibir la vivienda al finalizar el mismo en perfecto estado.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene ocho votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB y PSN/PSOE) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar el convenio de colaboración con la entidad XXX por el que se declara al Ayuntamiento de Beriain entidad colaboradora del programa de

vivienda “Bolsa de Alquiler”, que se transcribe a continuación, facultando al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL CUAL SE DECLARA AL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN ENTIDAD COLABORADORA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA “BOLSA DE ALQUILER”

En Pamplona, a de mayo de 2017

REUNIDOS

Por una parte, don XXX, en su condición de Presidente del consejo de Administración de XXX (en adelante XXX), con C.I.F. XXX y domicilio en Pamplona (Navarra), Avenida San Jorge nº8 bajo. Ostenta la citada representación en virtud del nombramiento efectuado por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2015, de 22 de julio.

Por otra, don José Manuel Menéndez González, Alcalde del Ayuntamiento de Beriain

EXPONEN

XXX, y el Ayuntamiento de Beriain, manifiestan su interés y voluntad en alcanzar un acuerdo con el propósito último de mejorar el acceso a la vivienda de las familias navarras.

Un mecanismo adecuado es la movilización de la vivienda vacía. La puesta en el mercado de viviendas sin ocupar busca lograr que se destinen al fin social que todo parque residencial debiera tener, más allá de sus formas concretas de propiedad y tenencia. El propósito de poder poner en el mercado viviendas en arrendamiento asequibles, con rentas acordes a la capacidad económica de sus personas inquilinas, favorece la creación de nuevos hogares y la cohesión e integración social entre familias y personas ciudadanas de distinta generación y procedencia. Igualmente, es una importante medida de sostenibilidad, por cuanto ayuda a dinamizar los cascos urbanos y contribuye a reutilizar un recurso infrutilizado.

XXX es la sociedad pública que tiene encomendada por el Gobierno de Navarra la gestión de la Bolsa de Alquiler, ofreciendo una serie de garantías a

aquellos ciudadanos que aporten su vivienda vacía a esta bolsa de alquiler. Entre ellas destacan el cobro puntual y asegurado de la renta desde la entrada del primer inquilino, la devolución de la vivienda en buen estado (a salvo del desgaste ordinario generado por el uso normal de la vivienda) y la contratación de un seguro multirriesgo del hogar (de continente) que cubre los siniestros que pudieran ocasionarse en la vivienda.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Derechos Sociales, subvenciona a las familias inquilinas en función de sus ingresos y unidad familiar un 25, 50, 75 o 90% de la renta a pagar, de forma que tales familias puedan acceder a arrendamientos asequibles conforme con su capacidad económica.

El Ayuntamiento de Beriain ofrece su capacidad (en forma de personal, locales y medios), conocimiento del medio, y cercanía al ciudadano de su municipio, tanto para facilitar información, como para gestionar de modo más ágil la Bolsa de Alquiler entre sus vecinos.

Por ello,

RESUELVEN

Firmar el presente Convenio de Colaboración, declarando al Ayuntamiento de Beriain entidad colaborada del programa de la Bolsa de Alquiler, y realizar las actuaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de todas aquellas otras que faciliten el cumplimiento de los fines buscados.

Invitar a colaborar a cualesquiera otros agentes económicos o sociales en la consecución del objetivo de poner en el mercado vivienda sin ocupar.

Por XXX

Por el Ayuntamiento de Beriain

D. XXX

D. José Manuel Menéndez González

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Se declara al Ayuntamiento de Beriain **entidad colaboradora** del programa de vivienda Bolsa de Alquiler, gestionado por el Gobierno de Navarra a través de XXX, asumiendo con ello las partes los siguientes compromisos:

I. Información de la Bolsa de Alquiler

El Ayuntamiento de Beriain se compromete a difundir e informar a sus vecinos sobre el programa de la Bolsa de Alquiler gestionado por XXX, y en concreto sobre sus beneficios, requisitos y posibilidades, llevando a cabo cuantas acciones de difusión y promoción estime oportuno.

XXX procederá, con carácter previo, a formar al personal correspondiente del Ayuntamiento de Beriain sobre la normativa vigente, aportando la documentación, folletos y soportes informativos que se requieran.

II. Demanda de vivienda de Beriain / Censo de solicitantes

El Ayuntamiento de Beriain, en colaboración con XXX, cuantificará la demanda de vivienda en arrendamiento existente en su término municipal, y canalizará la misma hacia su efectiva inscripción en el Censo de Solicitantes de vivienda protegida, con el fin de poder tener información lo más precisa posible sobre las necesidades de vivienda de los vecinos de Beriain.

III. Detección y localización de vivienda vacía

El Ayuntamiento de Beriain llevará a cabo medidas de detección e identificación de vivienda vacía, con el fin de poder proponer a sus propietarios, sea por parte del Ayuntamiento, sea por parte de XXX, alternativas para su efectiva ocupación.

IV. Gestión de la Bolsa de Alquiler

El Ayuntamiento de Beriain facilitará la gestión presencial y documental tanto de los propietarios interesados en ofrecer sus viviendas, como de los posibles inquilinos, de modo que:

- Las personas propietarias de vivienda podrán presentar sus solicitudes indistintamente ante XXX o ante el propio Ayuntamiento.
- La revisión e inspección de las viviendas ofrecidas podrá llevarse a cabo por personal cualificado tanto de XXX, como de la Oficina de Rehabilitación, previo establecimiento por parte de XXX de los criterios comunes de evaluación.

- La visita de la vivienda por las posibles personas interesadas en su arrendamiento podrá ser gestionada tanto por personal cualificado de XXX, como de la Oficina de Rehabilitación.

- Las personas arrendatarias podrán presentar en la oficina del propio Ayuntamiento, para su posterior remisión a XXX, los documentos necesarios para proceder a la firma de los contratos, así como suscribir efectivamente los mismos.

- Las personas arrendatarias podrán presentar en la oficina del propio Ayuntamiento, para su posterior remisión a XXX, los documentos necesarios para la concesión o renovación de la subvención por arrendamiento a la que pudieran tener derecho conforme la normativa vigente en materia de vivienda protegida.

V. Beneficios fiscales

El Ayuntamiento de Beriain estudiará la posibilidad de conceder exenciones fiscales o ayudas directas en la exacción de la Contribución Territorial a las personas propietarias que arrienden efectivamente su vivienda a través de la Bolsa de Alquiler.

VI. Fomento de la rehabilitación y mantenimiento de los edificios

El Ayuntamiento de Beriain fomentará entre sus vecinos el correcto mantenimiento de los distintos edificios y viviendas, facilitando la información en materia de rehabilitación de las mismas, y promocionando la labor de la Oficina de Rehabilitación. Del mismo modo, velará por la presentación en tiempo y forma del Informe de Evaluación de Edificios.

Este Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente por otro periodo de cuatro años salvo que una de las partes comunique a la otra de manera fehaciente su voluntad de poner fin al mismo, con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento.

5.2.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL PISO DE ALQUILER SOCIAL DE LA CALLE MOREA, 1 DE BERIAIN.

El portavoz del grupo municipal de UPN considera que, para este tema, es fundamental tener conocimiento del número de familias en situación de riesgo con necesidad de utilización de este piso, desconociendo si se ha hecho algún sondeo al respecto. Que el plazo de utilización de tres meses, o máximo de un año, que se ha puesto no soluciona el problema, entendiéndose que la solución pasa por buscarles trabajo a estas personas. Que se ha rehabilitado el piso primero, haciendo la inversión correspondiente, buscando después las personas que pueden ocuparlo, entendiéndose que no es el proceder correcto.

El Sr. Alcalde quiere indicar al portavoz de UPN que, como nuevo miembro de la Asamblea de la Mancomunidad del Servicio Social de Base, es en dicho Servicio donde puede informarse a este respecto y donde le pueden contestar a las preguntas que formula. Que el problema social no redunda solo en tener o no un trabajo y que si se ha acondicionado el piso ha sido por las indicaciones del Servicio Social de Base de la demanda existente al respecto.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene ocho votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB y PSN/PSOE) y uno en contra (el correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Criterios de Adjudicación, Normas de Funcionamiento y Utilización del Piso de Alquiler Social de la Calle Morea, 1 de Beriain, cuyo texto íntegro consta en el expediente, sometiéndola a exposición pública durante el plazo de treinta días de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, para que puedan interponerse contra la misma las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren oportunas.

6.- JUNTA DE PORTAVOCES.

6.1.- PLENO ORDINARIO MES DE JULIO.

SE ACUERDA: Por unanimidad, que la Sesión Ordinaria del mes de julio se celebre el martes día 4, a la hora habitual de las 19.30 horas.

6.2.- SOBRE DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Sometido a votación el dictamen de la Junta de Portavoces obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, PSN/PSOE y UPN) y tres abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de AVB). Por lo tanto,

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española, recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se

destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello, este Ayuntamiento ACUERDA:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
- 3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

6.3.- APOYO A LA RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

SE ACUERDA: Por unanimidad, manifestar el apoyo del Ayuntamiento de Beriain a la siguiente Resolución de la FEMP:

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012 0,32 % PIB 2.287 mill. €

2013 0,55 % PIB 5.474 mill. €

2014 0,53 % PIB 5.938 mill. €

2015 0,47 % PIB 5.094 mill. €

2016 0,64 % PIB 7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversión financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP, coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país, no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, XXX, aprueba esta Resolución:

1. - Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2. - Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

3. - Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma.

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, no realizándose pregunta alguna sobre las mismas por parte de los Concejales.

Nº	TEMA
111.-	FACTURAS Y PAGOS 2017
112.-	CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERIAIN.
113.-	SOBRE LICENCIA PARA ACONDICIONAMIENTO DE JARDÍN PRESENTADA POR XXX
114.-	SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS PRESENTADA POR XXX
115.-	SOBRE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE TOLDO EN TERRAZA DE ÁTICO PRESENTADA POR XXX
116.-	SOBRE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PRESENTADA POR XXX
117.-	SOBRE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 1113 A 1117 PRESENTADO POR XXX
118.-	DECLARACION DE AFECCION DE LA FINCA AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 142 DE LA LEY FORAL DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA
119.-	DECLARACION DE AFECCION DE LA FINCA AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 142 DE LA LEY FORAL DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA
120.-	FACTURAS Y PAGOS 2017
121.-	CONTRATACION DE LOS TRABAJOS PROPIOS DE ASISTENCIA, CUIDADO, CONTROL, CURSOS DE NATACIÓN Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS

8.- RUEGOS y PREGUNTAS.

8.1.- SOBRE COMISIÓN DE PERSONAL, ZACATÍN, TÉCNICO CASA CULTURA, PUBLICACIÓN EN FACEBOK y NOMBRES.

La Sra. Unanua interroga sobre cuándo se va a hacer una Comisión de Personal para tratar las reivindicaciones de los trabajadores municipales, contestando el Sr. Alcalde que habrá recibido esta mañana una convocatoria de Comisión para este tema.

El portavoz del grupo municipal de AVB interroga al Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte por las razones por las que no se publicitó a través de carteles el Zacatín que se realizó en Beriain, contestando el Presidente de la Comisión que sí se publicitó, aunque no con carteles debido a un problema con uno de los colaboradores del evento. Que hay que concienciar al pueblo de las nuevas formas de publicitar los eventos, sin empapelar el pueblo con carteles que después no se retiran. Que el zacatín salió muy bien y que se irá mejorando con el tiempo cuando la gente vaya entendiendo el funcionamiento del zacatín.

El portavoz del grupo municipal de AVB interroga sobre el método que se ha seguido para la contratación de técnicos de sonido de la Casa de Cultura, contestando el Presidente de la Comisión que el método seguido es el mismo que utilizó el interpelante el año pasado para el mismo cometido e indicando que esta nueva empresa trabaja bajo presupuesto, algo que no hacía la anterior.

En cuanto a una publicación del grupo AB/BA en facebook, referente a la Comisión de Festejos, que alude a la manipulación, la mentira y la utilización política que se realiza desde ciertos sectores de la oposición de este tema, interroga sobre a qué sectores o a quién en concreto de la oposición se refiere, contestando el Sr. Alcalde que la sección de Ruegos y Preguntas es para temas que tengan que ver con la gestión municipal y lo que ponga el grupo AB/BA en las redes sociales o facebook no es de incumbencia para los presentes.

Finalmente, la Sra. Unanua ruega que no se vuelvan a dar nombres y apellidos, en un Pleno, de personas que no están presentes y nada tienen que ver con el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas quince minutos.